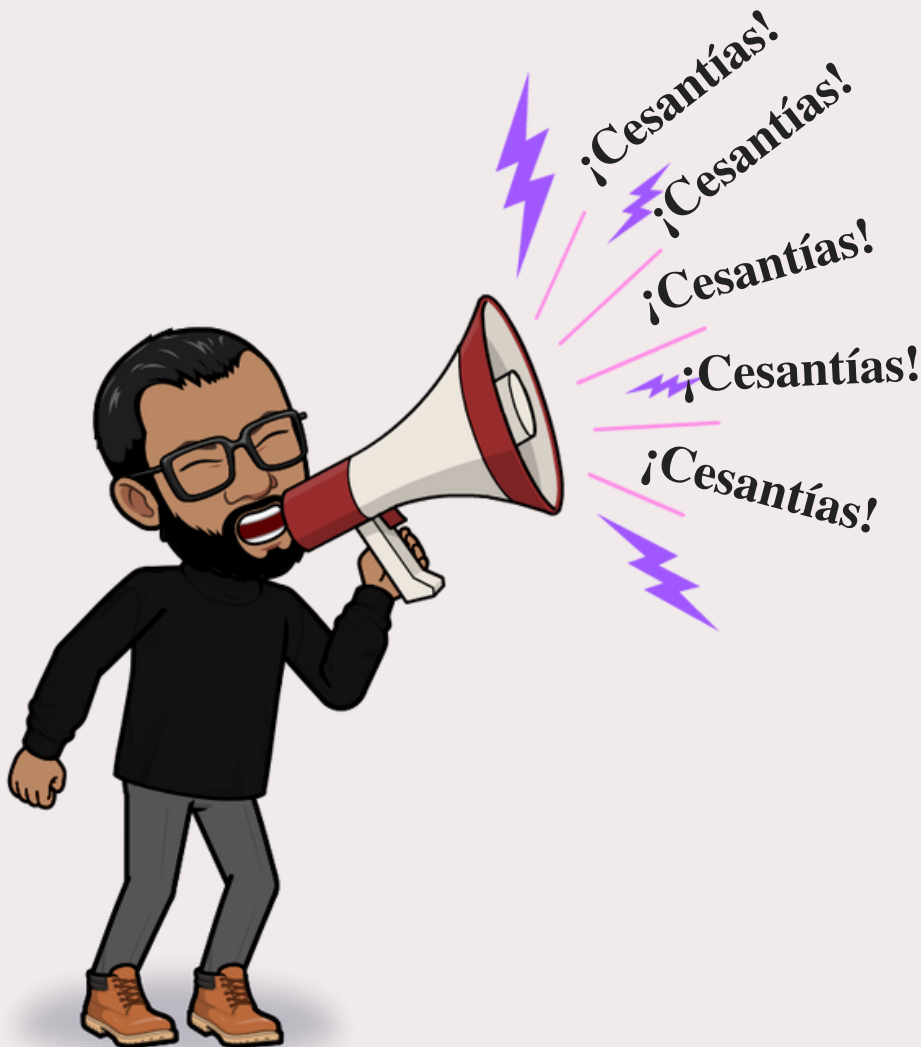


El Semanario de *Luca*

PARA INICIAR LA SEMANA INFORMADO & MOTIVADO



**La frase - El comentario - La entrevista - Notichisme
- ¿Sabías que? - El calendario - El reto de la semana -
El trino.**

@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

LA FRASE



"Si ves que el tiempo pasa y tú no avanzas, tal vez debas cambiar de hábitos."

Anónimo

Sigues esperando un cambio en tu vida pero sigues con los mismos hábitos y en el mismo entorno. Comienza con cambiar un mal hábito y construir un buen hábito, así eso implique cambiar tu entorno, lo que rodea. ¡Prueba!



¡Ten presente que el reloj no para!

@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

EL COMENTARIO

Cesantías

Carlos Guerra



Tributaria-mente hablando, las cesantías son una prestación social de mejor familia, siempre tienen un tratamiento particular, sucede en renta y sucede en exógena.

Particularmente, en esta temporada de información exógena es una pregunta recurrente que nos han realizado en todos los eventos a los que hemos asistido. Razón por la cual hemos decidido hacer del presente El Semanario un especial de cesantías en la información exógena.

¿Cómo y donde se reportan las cesantías?

Responderemos esta pregunta por parte:

1. Las cesantías en el formato 2276:

En este formato las cesantías se reportan en las siguientes columnas y de las siguientes formas:

a. Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado:

Reporte en esta columna del 2276 las cesantías que EFECTIVAMENTE PAGO DIRECTAMENTE AL TRABAJADOR dentro del periodo 2023, esto puede obedecer a que se terminó la relación laboral dentro del 2023 o porque se le pagaron directamente para educación o mantenimiento de vivienda.

Tenga presente que en el formato 2276 se reporta sólo lo efectivamente pagado en el 2023, sin importar el periodo gravable al que corresponda, es decir, si usted en el 2023 pagó unas cesantías del 1912 al trabajador (perdón por exagerar) pues las tendrá que reportar en esta columna.

b. Cesantías consignadas al fondo de cesantías:

En esta columna reporte el valor que transfirió al fondo de cesantías durante el 2023 sin importar al periodo al que pertenezcan. Lo habitual es reportar en esta columna las cesantías del 2022 que se consignaron en febrero de 2023, pero es posible que no necesariamente sea así, puede suceder que durante el 2023 (cualquier mes) se hayan transferido cesantías de periodos anteriores, esa también se reportaría en esta columna.

c. Auxilio de cesantías reconocido a trabajadores del régimen tradicional del Código Sustantivo del Trabajo.

Esta columna sólo deberá utilizarla si usted es un empleador con régimen tradicional de cesantías, en el que conserva las cesantías de sus trabajadores durante la relación laboral y sólo al final de la relación laboral. En este caso el valor a reportar en esta columna es como lo establece el artículo 27 del ET en su numeral 3, esto es, la diferencia del pasivo por cesantías del 2023 menos el pasivo por cesantías del 2022. Con seguridad, la totalidad de sus clientes se encuentra en el régimen de cesantías analizadas, las que se transfieren a un fondo de cesantías. sea público o privado.

d. Valor ingreso laboral promedio de los últimos seis meses.

Esta columna cumple su segundo año en el formato 2276 y seguimos pensando que esta

columna no debe existir en el formato 2276.

Esta información hace referencia al numeral 4 del artículo 206 del ET, no es para que lo calcule el empleador, es para que lo determine al momento de elaborar su declaración de renta el trabajador, por esa razón creemos que no debe existir, pero existe y debemos reportarla.

Debe tener claro que esta columna solo se reportará a los trabajadores, es decir, los terceros en relación laboral.

Para facilitarle el calculo el calculo del monto del promedio lo compartimos [NUESTRO ARCHIVO DE EXCEL.](#)

Es importante terminar el reporte en este formato con una plana:

El formato 2276 no cuadra con renta.

En el formato 2276 se reporta lo efectivamente pagado.

El formato 2276 no cuadra con renta.

En el formato 2276 se reporta lo efectivamente pagado.

Cuando tenga claro lo anterior, le va a quedar mas fácil comprender que el 2276 es un formato para fiscalizar a quien recibe la renta de trabajo, razón por la cual se siguen las reglas establecidas en el artículo 27 del ET del reconocimiento del ingreso: Cuando se paga efectivamente o cuando se transfiere al fondo.

Por último, si quiere profundizar en las diferentes cesantías, le invitamos a escuchar un capitulo de nuestro podcast que dedicamos al tema [AQUÍ.](#)

2. Las cesantías en el formato 1009:

Desde el año anterior la resolución incluyó el pasivo por cesantías en el concepto 2214 cuya descripción es El valor de los pasivos por aportes parafiscales, salud, pensión y cesantías.

Por su parte, el concepto 2215 tiene como descripción los pasivos con el trabajador sin incluir la cesantías,

Desde el año pasado hemos insistido que no es correcto que la DIAN haya modificado el reporte para cambiar el reporte del pasivo por cesantías del trabajador al fondo de cesantías. ¡Esto es incorrecto!

¿Con quién tiene un pasivo el empleador, con el trabajador o con el fondo de cesantías?

Claramente el pasivo es con quien tiene derecho a exigir el pago, en este caso, el trabajador.

Pese a lo anterior, la DIAN espera que se reporte al fondo de cesantías, así lo deja claro en la Resolución 162 de 2023, cuando en el Parágrafo 4° del Artículo 25 sostiene: *El valor del saldo de los pasivos por cesantías se informará en cabeza de la entidad administradora de cesantías o en cabeza del trabajador cuando no se haya acogido a lo dispuesto en la Ley 50 de 1990.*

De lo anterior se concluye que el pasivo por las cesantías anualizadas (las que se consignan al fondo de cesantías cada año) se reportará con el tercero del fondo y las tradicionales, que se consolidan en el pasivo del empleador, se reportaran en cabeza del trabajador.

Sobre lo anterior es importante hacer una aclaración importante: ¡No se le ocurra dejar en la contabilidad el pasivo de las cesantías en cabeza del fondo de cesantías!

Lo anterior es importante tenerlo claro porque puede perder el costo o la deducción por dicho concepto, toda vez que los artículos 59, 105 y 110 del ET, exigen que se consoliden en CABEZA DEL TRABAJADOR.

3. Las cesantías en el formato 1011

En este formato se reportan los costos y deducciones del 2023, es decir, aquellos que incluirá o incluyó en la declaración de renta del 2023 por concepto de cesantías.

a. Concepto 8245: Cesantías pagadas ET Art. 109: Este concepto sólo debe ser utilizado por una persona natural no obligada a llevar contabilidad que reconoce sus costos por cesantías por caja, es decir, las pagadas.

b. Concepto 8279: Cesantías consolidadas. E.T Art 110: Este será el concepto que deberá utilizar para las personas jurídicas o las naturales obligadas a llevar contabilidad. Registre en en este concepto el valor que consolidó en cabeza de los trabajadores a 31 de diciembre y que incluyó como costo o deducción en la declaración de renta. Con seguridad deberá corresponder al monto que transfirió al fondo de cesantías en febrero de 2024.

c. Concepto 8246: Deducción de aportes a cesantías por los trabajadores independientes. ET. Art 126-1. Inc 6: Este

concepto sólo debe ser utilizado por una persona natural que como partícipe independiente realizó aportes a su propio nombre.

d. Deducciones por pagos salariales y prestaciones, provenientes de litigios. ET. Art 107-1, Inc. 2: Incluya en este concepto las cesantías que pagó en el 2023 a los trabajadores producto de la orden de un juez.

4. Las cesantías en el formato 1001

Las cesantías no deberían ser reportadas en el formato 1001 por ser el pago de un abono en cuenta o causación del año anterior. Pero por la respuesta a una pregunta de la DIAN en su página web ([Ver pregunta 25](#)), en la cual sugiere reportar en el concepto 5016 con tercero del fondo de cesantías. Según esto, deberá reportar en la exógena del 2023 el valor que en febrero de 2023 se consignó al fondo por las cesantías del 2022, colocando en la columna de pago o abono en cuenta no deducible y reportando al respectivo fondo donde se consigno.

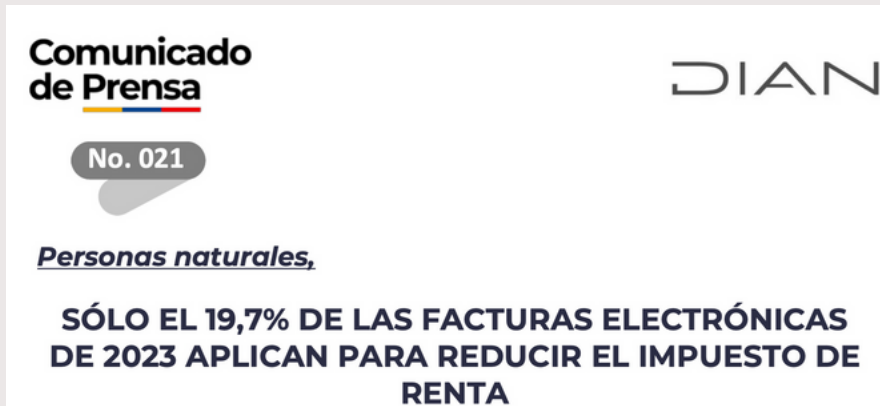
Fíjese que hemos manifestado que se reportarán en la columna de no deducible, toda vez que estas cesantías corresponden a las que fueron costo o deducción en el 2022.

—

Espero que estas páginas le resulten útil en su temporada de información exógena.

NotiChisme

El chisme de la semana y sus efectos tributarios



¿Donde carajo dice que la factura debe indicar el medio de pago para esta deducción?



Se equivoca la DIAN en ESTE comunicado de la semana anterior.

Sostiene el comunicado que sólo el 19.7% de las facturas cumple con los requisitos del numeral 5 del artículo 336 del ET para que las personas naturales puedan acceder a esta nueva deducción en la declaración de renta del 2023.

Pero se equivoca el comunicado y quien sea que lo redactó al manifestar que sólo este porcentaje indicó el medio de pago en la factura. Me pregunto ¿Donde carajo dice en la norma que el comprador debe indicar esto en la factura?

El numeral 5.3 del Art. 336 del ET exige que la factura se encuentre pagada a través de tarjeta débito, crédito o cualquier medio de pago en el que intervenga una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, pero no exige una tarifa legal para probarlo como lo asume el comunicado.

No lo dice el Art 336 y tampoco lo dijo el Decreto 2231, pero resulta que en nuestro Macondo tributario la DIAN parece crear requisitos en sus comunicados.

Para usted, apreciado colega que me lee: No existe tal requisito en la norma, use el beneficio en sus clientes observando SÓLO los requisitos del numeral 5 del artículo 336 del ET. Esto mas que una noticia es un chisme.

@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

¿SABÍAS QUE?

Que según el comunicado 022 de la DIAN hoy Lunes se levanta la contingencia del 260 y mañana martes toca presentar todos los 260.

¡Debes estar en la vuelta! Porque el calendario tributario no se aplazó, mañana tendrían vencimiento todas las declaraciones, sin importar el NIT, que no se pudieron presentar la semana anterior.

Si tu cliente sigue arrojando error conserva todas las evidencias de los errores y envíalas por PQR a la DIAN.

Mantente atento a nuestras historias de Instagram @impuestosconbotas, estaremos compartiendo información relacionada con la contingencia.

LA JUEZ NORMITA

El descuento tributario por activos fijos reales productivos del artículo 258-1 del ET ha tenido dos cambios jurisprudenciales importantes.



El primero sucedió en el año 2020 con la Sentencia C- 379 de 2020 que por el derecho a la igualdad, estableció el beneficio no solo para contribuyentes responsables de IVA, es decir, se extendió el beneficio también para los NO responsables de IVA.



La segunda sentencia importante es la 26244 del Consejo de Estado de 2023.

El Consejo de Estado ANULÓ los conceptos DIAN que no permitían el uso parcial del descuento tributario, de tal forma que un contribuyente o usaba todo el descuento en un mismo periodo o perdía una parte del descuento.



Así las cosas, HOY el descuento tributario es para responsable y no responsables de IVA y se pueden tomar en diferentes periodos gravables hasta agotar el monto. ¡He dicho!



EL CALENDARIO DE LA SEMANA

LUNES 22

- **8:00 am:** Consultorio de exógena: Exclusivo estudiantes.
- **7:00 pm:** Sesión maratón en vivo Declaración de renta personas jurídicas. Exclusivo estudiantes.

MARTES 23

- **8:00 am:** Consultorio renta de personas jurídicas: Exclusivo estudiantes.
- **7:00 pm:** Sesión maratón en vivo Declaración de renta personas jurídicas. Exclusivo estudiantes.

MIÉRCOLES 24

- **9:00 am:** Club de Lectura en vivo por Youtube Libro: Estrategia Tributaria. Invitado: El autor, profesor Javier García Restrepo.

JUEVES 25

- **10:00 am:** Primer Consultorio de Alegra : Régimen Simple de Tributación.
- **5:30 pm:** Invitado al Colegio Colombiano de Contadores Públicos: Renta Personas Jurídicas.

VIERNES 26

- **7.00 pm:** Inicio última maratón en vivo de Exógena.

Si quieres estar en alguno de estos espacios puedes escribirnos haciendo clic:

[AQUÍ](#)



LA PROPAGANDA



El Régimen Simple de Tributación en el 2024 – Análisis de 360° – Aplicación práctica – Grabado
\$399.000 \$199.000



Herramienta Automatizada Business 110 Tax Versión Básica Año gravable 2023
\$199.000



ÚLTIMA Maratón Declaración de Renta de Personas Jurídicas – En vivo – Abril 2024
\$309.000



Preventa – Tercera Maratón Información Exógena DIAN 2023-2024 – En vivo –



Planeación Tributaria: Reorganización de Patrimonios de Familia
\$980.000 \$780.000



Herramienta Excel – Exógena 2024
\$250.000 \$104.900



Segunda Maratón Información Exógena DIAN 2023-2024 – En vivo – Abril-2024.
\$309.000



Preventa – Maratón Declaración de Renta Personas Naturales Periodo Gravable 2023
\$309.000 \$289.000



Cartilla en PDF – Régimen Simple de Tributación 2024
\$100.000 \$59.900

No dejes pasar los precios en pre-venta [Dale clic aquí.](#)

No dejes pasar los precios en pre-venta [Dale clic aquí.](#)

EL RETO DE LA SEMANA

CAMBIA UN MAL HÁBITO POR UN BUEN HÁBITO

Malos Hábitos

- **Procrastinación.**
- **Fumar**
- **Sedentarismo**
- **Mala alimentación**
- **Consumo excesivo de alcohol**
- **Dormir poco o mal**
- **Uso excesivo del celular**
- **Estrés constante**
- **Aislamiento social**
- **Malas relaciones interpersonales**

Organiza tu espacio de trabajo

- **Ejercicio Regular**
- **Alimentación Saludable**
- **Dormir Bien**
- **Planear las actividades del día y de la semana**
- **Hidratación Adecuada**
- **Leer, aprender nuevas habilidades o desarrollar pasatiempos.**
- **Relaciones Saludables**
- **Equilibrio Trabajo-Vida:**
- **Participación Social**

El reto es que selecciones un mal hábito que eliminarás por un buen hábito. ¡Dicen que toma 90 días construir un buen hábito, sino inicias hoy te tomará toda la vida!

Recuerda que si quieres resultados distintos necesitas cambiar tus hábitos y tu entorno.

@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com



Únete al grupo de noticias aquí.

Suscríbete a nuestro canal de Youtube aquí.

Suscribirte aquí a este Semanario

Síguenos en Instagram como @impuestosconbotas

@impuestosconbotas

